

COS 18-03-2019
N2



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **14 ENE 2019** Hora **12:32** EXPEDIENTE PRO-2018-02418

Nº. HOJAS **CINCUENTA Y SEIS** GDOC: 2018-084366

Recibido por:  DM QUITO, 14 ENE 2019

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. -

Mano
14/01/2019

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E), para emitir el siguiente criterio legal:

SOLICITUD:

La Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante Oficio No. SGC-2018-1374 de 03 de mayo de 2018, por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó al Gerente General de la EPMMOP, se remitan los informes y proyecto normativo actualizados, respecto a la designación del espacio público, ubicado en la parroquia Kennedy entre las Avs. De las Palmeras y Eloy Alfaro como "Plaza Bandera de la Paz".

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio No. SG 2472 de 21 de octubre de 2013, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, atendiendo la sumilla de la Alcaldía Metropolitana inserta en el trámite No. 2013-233918, en relación con la petición formulada por la doctora Alicia Rodríguez, Presidenta Internacional-Coordinadora del Comité Internacional de la Bandera de la Paz, quien requiere la designación de una plaza o parque de la ciudad, para implantar un monumento dedicado a la Bandera de la Paz, solicita al Gerente General de la EPMMOP, recopile los informes técnicos y legal necesarios previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

La Procuraduría Metropolitana mediante Oficio Expediente No. 2014-00497 de 25 de febrero de 2014, remitió a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, el criterio legal favorable para la aprobación de la propuesta de denominación de nomenclatura establecida en el proyecto de ordenanza, para la designación del espacio público ubicado en la parroquia Kennedy entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro como "Plaza Bandera de la Paz"

INFORMES TÉCNICOS:

Mediante Oficio No. 040-AMH-18 de 24 de mayo de 2018, el Mtr. Patricio Guerra, manifiesta: "*Mediante la presente se actualiza el AVAL HISTÓRICO FAVORABLE, para*"

denominar "**Plaza Bandera de la Paz**" al espacio ubicado entre las Avs. De las Palmeras y Eloy Alfaro en la parroquia Kennedy... Se adjunta justificación histórica. El Comité Internacional de la Bandera de la Paz, Organismo No Gubernamental de las Naciones Unidas, promueve esta iniciativa originada en 1935, con la firma del Pacto Roerich de la Paz, del cual el Ecuador es uno de los países signatarios, enfocada a la preservación y respeto, en tiempos de guerra, de las instituciones artísticas y científicas, monumentos e inmuebles históricos que conforman el acervo patrimonial y cultural de los pueblos, así como de su personal. El Ecuador, especialmente la ciudad de Quito, posee sitios de gran importancia histórica y patrimonial, la denominación y posible ubicación de la Bandera de la Paz en este espacio será un recordatorio permanente de nuestro compromiso asumido con el patrimonio y con la paz."

Mediante Oficio No. STHV-GT-000553 de 12 de febrero de 2014, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, referente al planteamiento formulado por la Presidenta Internacional – Coordinadora del Comité de la Bandera de la Paz, informa que la "Unidad de Espacio Público de la EPMMOP, ha realizado el análisis respectivo proponiendo el espacio público ubicado en la parroquia Kennedy entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro, como "**Plaza Bandera de la Paz**". Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico favorable para la denominación del espacio público, ubicado en la parroquia Kennedy entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro como "Plaza Bandera de la Paz...".

Con Oficio No. STHV-DMDU-5360-2014 de 16 de diciembre de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta en su parte pertinente que "... ratifica su criterio favorable para la modificación del mencionado espacio público, considerando que no se ha remitido un criterio negativo o contrario por parte de la Gerencia de Espacio Público o el Cronista de la Ciudad, sobre la propuesta. Sin embargo, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda no puede emitir un criterio técnico sobre la ejecución del proyecto, debido a que no se ha recibido la propuesta de diseño y/o planos de ejecución."

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante Oficio No. STVH-DMDU-2909-2018 de 18 de junio de 2018, informa "... una vez revisado el expediente adjunto al comunicado, que comprende: el Aval Histórico actualizado del Cronista de la Ciudad, la propuesta del Proyecto de Ordenanza, el plano de ubicación y los antecedentes de la propuesta, esta Secretaría ratifica su **criterio técnico favorable** emitido mediante oficio No. STHV-GT-000553 del 12 de febrero del 2014 y ratificado mediante oficio No. STHV-DMDU-5360-2014 del 16 de diciembre del 2014, en cumplimiento del Art. II.233 del Código Municipal, reformado por la Ordenanza Metropolitana No. 160 suscrita el 31 de octubre de 2005".

El Gerente de la Unidad de Espacio Público de la EPMMOP, mediante Oficio No. UEP-0054 de 20 de enero de 2014, en relación al pedido realizado por la Presidenta Internacional – Coordinadora del Comité de la Bandera de la Paz, manifiesta que: "Al respecto la Unidad de Espacio Público de la EPMMOP, ha realizado el análisis respectivo proponiendo el espacio público ubicado en la parroquia Kennedy entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro, como "**Plaza Bandera de la Paz**".

Mediante Oficio No. 567-GP-2395 de 02 de julio de 2018, el Gerente de Planificación de la EPMMOP, respecto a la denominación del espacio público, ubicado en la parroquia

Kennedy entre las Avs. De las Palmeras y Eloy Alfaro, como “Plaza Bandera de la Paz”, remite los informes y proyecto de ordenanza actualizados.

El Ing. Iván Alvarado Molina, Gerente General de la EPMMOP, mediante Oficio No. 1914-GG-GP-4392 de 26 de diciembre de 2018, respecto a la designación del espacio público ubicado entre las Avenidas de las palmeras y Eloy Alfaro como “Plaza de la Paz”, informa que *“se ha realizado el análisis técnico pertinente y se ratifica en el criterio emitido mediante oficio No. UEP 0054, en el que se considera procedente la propuesta de denominación al espacio público indicado”*.

BASE LEGAL:

El Art. II. 222, de la Ordenanza 0160, sobre la definición de nomenclatura dice: *“Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva”*.

El Art. II. 233 ibídem, establece que *“Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano”*.

CRITERIO LEGAL:

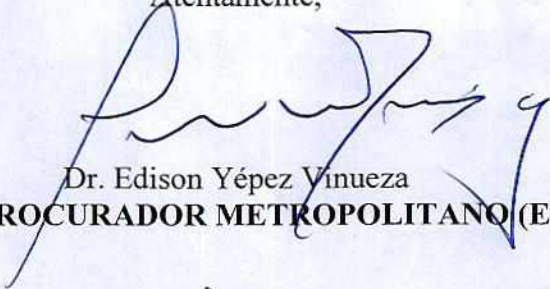
En virtud de los informes técnicos referidos, fundamentado en la normativa legal antes citada, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable actualizado, para que la Comisión de Uso de Suelo, alcance del Concejo Metropolitano, la aprobación de la propuesta de nomenclatura establecida en el proyecto de ordenanza que se adjunta, para la designación del espacio público ubicado entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro, parroquia Kennedy, con el nombre de “Plaza Bandera de la Paz”, de conformidad con los informes de la EPMMOP, del Cronista de la Ciudad y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Con relación al proyecto de ordenanza que se adjunta, se plantean las siguientes recomendaciones:

1. En los considerandos del proyecto de ordenanza cítese los informes de la EPMMOP, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que constan en el presente informe y el de Procuraduría Metropolitana.
2. Luego de los considerandos se incluya en el párrafo los artículos 264 No. 2 de la Constitución de la República, y artículo 322 y 87 letras a) y v) del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establecen el ejercicio de las atribuciones del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo (57 Fojas)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Patricio Guerrero	PRO	03-01-2019	
Revisión:	Edison Yépez	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

Quito, 26 DIC 2018
Oficio 1914 GG-GP 4392

2418-18

Hoja de Ruta: TE-MAT-11522-18

Asunto: Solicitud de informe Técnico denominación Plaza Bandera de la Paz

Doctor
Patricio Guerrero
Procuraduría Metropolitana
Calle Oe4 Venezuela y Chile Palacio Municipal
Teléfono: 3952300
Presente

De mi consideración:

En atención al EXPEDIENTE PRO-2018-02418, ingresado con Hoja de Ruta No. TE-MAT- 11522-18, mediante el cual solicita el criterio técnico actualizado de la EPMMOP, respecto a la designación del espacio público ubicado entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro como Plaza de la Bandera de la Paz; me permito informar que, se ha realizado el análisis técnico pertinente y se ratifica el criterio emitido mediante oficio No. UEP 0054, en el que se considera procedente la propuesta de denominación al espacio público indicado, para lo cual adjunto la siguiente documentación de respaldo:

- Informe de Factibilidad de la EPMMOP,
- Aval Histórico del Cronista de la Ciudad,
- Proyecto de Ordenanza actualizado,
- Plano de ubicación,
- Antecedentes de la referida propuesta.

Atentamente

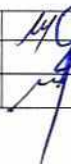


Ing. Ivan Alvarado Molina

Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo: Antecedente y planos (51 hojas)
Proyecto de Ordenanza (2 hojas)
Plano (1 hoja)
Informe (2 hoja)

Elaborado por:	Ing. María Teresa Tayo H.	UIG	
Revisado por:	Ing. Lorena Izurieta Z.	UIG	
Aprobado por:	Arq. Hidalgo Núñez Lucio	GP	
Hoja de Trámite:	3898		
Hoja de Ruta:	11522-18		



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2). Por otra parte, la Ordenanza Metropolitana No. 0160 de Nomenclatura y Numeración sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito.

En atención al oficio No. SG 2472, remitido por la Secretaria General de Concejo Metropolitano, en la cual adjunta la solicitud del Comité Internacional de la Bandera de la Paz, suscrito por Dra. Alicia Rodríguez en calidad de Presidenta Internacional–Coordinadora, quien requiere la designación de una plaza o parque de la ciudad, para colocar un monumento dedicado a la Bandera de la Paz; la EPMMOP, ha realizado el análisis técnico respectivo, y propone al espacio público ubicado entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro perteneciente a la parroquia de la Kennedy. Por lo que se emite el informe técnico respectivo.

La EPMMOP, el Cronista de la Ciudad y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda han considerado pertinente la asignación del espacio público ubicado entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro perteneciente a la parroquia de la Kennedy como: "Plaza de la Bandera de la Paz"

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC.....de.....de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y;

CONSIDERANDO

Que, La Dra. Alicia Rodríguez en calidad de Presidenta del Comité Internacional de la Bandera de la Paz, solicita se asigne una Plaza o Parque dedicado a la Bandera de la Paz, la EPMMOP, ha realizado el análisis técnico y propone el espacio ubicado entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro perteneciente a la parroquia Kennedy; y, emite su Informe Favorable a la propuesta de denominación del mencionado espacio público.

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, inciso 1 dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, al referirse a sus competencias dispone: 2. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 322, "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros".

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la

JP
(5)

expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los Proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, el numeral a) del artículo 57 del COOTAD, entre las atribuciones del concejo municipal determina: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra".

Que, el literal a) del artículo 87 del COOTAD Atribuciones del Concejo Metropolitano le corresponde: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones". "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad a las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

Que, el Art. II. 222, de la Ordenanza No. 0160 de Nomenclatura y Numeración; sobre su definición indica: *"Es el sistema a través del cual se identifican la Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano cuya delimitación está normada por la Ordenanza respectiva."*

Que, el Art. II. 233, ibídem, establece de la Ordenanza No. 0160 de Nomenclatura y Numeración; sobre su definición establece: *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parque y Jardines de la EPMOP, quienes elaborarán un informes para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final de Concejo Metropolitano."*

Que: Mediante oficio No. UEP 0054 de 20 de enero de 2014, emitido por el Ing. Xavier Arroyo Gerente de la Unidad de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, remite expediente de la propuesta de denominación para la Plaza de la Bandera de la Paz, con la finalidad de continuar el proceso de la referida propuesta.

Que, el Dr. Patricio Guerra, en calidad de Cronista de la Ciudad Encargado ha emitido el informe favorable a través del Oficio No. 040-AMH-18 del 24 de mayo del 2018.

Que: Mediante oficios STHV-DMDU-2909-2018, en el cual, ratifica el "criterio técnico favorable emitido mediante oficio No. STHV-GT-000553 del 12 de febrero del 2014 y ratificado mediante oficio No. STHV-DMDU-5360-2014 del 16 de diciembre del 2014".

Que: A través del EXPEDIENTE PRO-2018- , IV. CRITERIO LEGAL: "En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad a la normativa legal antes citada, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable actualizado para la Comisión de Uso de Suelo alcance del Concejo Metropolitano la aprobación de la propuesta; conforme los criterios de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Cronista de la Ciudad y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda."

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 de la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN COMO:

"PLAZA DE LA BANDERA DE LA PAZ"

AL ESPACIO PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS DE LAS PALMERAS Y ELOY ALFARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA KENNEDY

Art. 1 Designese al espacio público ubicado entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro, perteneciente a la parroquia Kennedy con el nombre de "**Plaza de la Bandera de la Paz**".

Art. 2 La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el.....

Dr. Mauricio Rodas Espinel.

ALCALDE
METROPOLITANO
DE QUITO

HN/LI/MT

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

54

INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE DENOMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Asunto: Propuesta de denominación para el espacio público ubicado en entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro como: Plaza de la Bandera de la Paz.

Antecedentes:

La EPMMOP, en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 160 de Nomenclatura y Numeración sancionada el 31 de octubre de 2005, es la Institución Municipal encargada de iniciar el proceso de asignación de nombres a calles y espacios públicos del Distrito Metropolitano de Quito, Art.II.233. *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMOP, quienes elaborarán un informes para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final de Concejo Metropolitano."*

Con la finalidad de atender la solicitud de la Dra. Alicia Rodríguez, en calidad de Presidenta del Comité Internacional de la Bandera de la Paz, quien solicita la designación de una plaza de la ciudad, para colocar un monumento dedicado a la Bandera de la Paz; la EPMMOP ha realizado el análisis pertinente y propone como alternativa al espacio público ubicado en entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro perteneciente a la parroquia Kennedy e inicia el proceso respectivo:

1. Análisis técnico de factibilidad. -
 - El nombre propuesto no presenta duplicidad en otros espacios públicos de la ciudad.
 - El pedido responde a la propuesta del Comité Internacional de la Bandera de la Paz, cuyos datos históricos y relevantes se justifican en el análisis realizado por el Cronista de la Ciudad.
2. Dispone de aval emitido por el Cronista de la Ciudad mediante oficios No. 154-AMH-14 y No. 040-AHM-18.
3. Dispone de criterio técnico favorable de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficios No. No. STHV-GT-000553, STHV-DMDU-5360-2014 y STHV-DMDU-2909-2018

Por lo expuesto, la EPMMOP ratifica su criterio de factibilidad para la asignación del espacio público ubicado entre las Avenidas De las Palmeras y Eloy Alfaro perteneciente a la parroquia Kennedy como "Plaza de la Bandera de la Paz"

Elaborado por: Ing. Maria Teresa Tayo H.
Revisor por: Ing. Lorena Izurieta Z.

02 JUL. 2018

Quito,
Oficio

567 -GP

2395

2418-18

Hoja de Ruta: TE-MAT-05983-18

Asunto: Solicitud criterio legal denominación Plaza Bandera de la Paz

Doctor
Edison Yépez Vinueza
Subprocurador Metropolitano (E)
Calle Oe4 Venezuela y N4A Espejo (Palacio Municipal)
Teléfono: 3952300
Presente

De mi consideración:

Con la finalidad de dar atención al oficio No. SGC-2018-1374, ingresado a la EPMMOP con Hoja de Ruta No. TE-MAT-04318-18, mediante el cual, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, el Abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita los informes actualizados respecto a la denominación del espacio público, ubicado en la parroquia Kennedy entre la Avs. De las Palmeras y Eloy Alfaro como "Plaza Bandera de la Paz"; al respecto remito el expediente con los informes y proyecto de ordenanza actualizados, de la referida propuesta a fin de que se digno emitir el criterio legal respectivo, para continuar con el proceso de oficialización.

Atentamente

Arq. Hidalgo Núñez Lucio
Gerente de Planificación
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo: Copia de oficio No. STHV-DMDU-2909-2018 (1 hoja), antecedente y planos (46 hojas)

Copia: Ing. Iván Alvarado Molina – Gerente General EPMMOP

Elaborado por:	Ing. María Teresa Tayo H.	UIG	4
Revisado por:	Ing. Lorena Izurieta Z.	UIG	GP
Hoja de Tramite:	2088		
Hoja de Ruta:	5983-18		





0005983

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. STHV-DMDU- **2909** -2018

DM Quito,

18 JUN 2018

GDOC. 2018-084366

Arquitecto
Hidalgo Núñez
GERENTE DE PLANIFICACIÓN
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Presente.-

Asunto: Informe técnico denominación "Plaza Bandera de la Paz"
Ref. Oficio No. 489-GP

De mi consideración:

En atención al oficio No. 489-GP de fecha 05 de junio de 2018, ingresado a esta Secretaría con hoja de control No. 2018-084366, en el cual adjunta el expediente respecto a la denominación del espacio público, ubicado en la parroquia Kennedy entre la Av. De las Palmeras y la Av. Eloy Alfaro como "Plaza Bandera de la Paz" y solicita la actualización del informe técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda relacionado al tema, en atención al pedido del Ab. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito mediante oficio No. SGC-2018-1374, por disposición del Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



Al respecto me permito informar que, una vez revisado el expediente adjunto al comunicado, que comprende: el Aval Histórico actualizado del Cronista de la Ciudad, la Propuesta del Proyecto de Ordenanza, el plano de ubicación y los antecedentes de la propuesta, esta Secretaría ratifica su **criterio técnico favorable** emitido mediante oficio No. STHV-GT-000553 del 12 de febrero de 2014 y ratificado mediante oficio No. STHV-DMDU-5360-2014 del 16 de diciembre de 2014, en cumplimiento del Art. II. 233 del Código Municipal, reformado por la Ordenanza Metropolitana No. 160 suscrita el 31 de octubre de 2005;

"Art. II.233.- Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano."

Atentamente,


Arq. José Luis Barros

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (S)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	WDe la Torre	UUyEP	2018.06.12	
Revisión:	AÁvila	DMDU	2018.06.12	

SECRETARÍA DE
TERRITORIO

05 JUN 2018

04 JUN. 2018
Quito,
Oficio 489 -GP 2073

Hoja de Ruta: TE-MAT-05116-18
Ticket GDOC - 233918

GDOC 2018 - 084366

Asunto: Solicitud de Informe Técnico denominación "Plaza Bandera de la Paz"

Arquitecto
Jacobo Herdoiza B.
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
García Moreno N2-57 y Sucre
Teléfono: 3952300
Presente

De mi consideración:

Con la finalidad de dar atención al oficio No. SGC-2018-1374, ingresado a la EPMMOP con hoja de ruta No. TE-MAT-04318-18, mediante el cual, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita los informes actualizados respecto a la denominación del espacio público, ubicado en la parroquia Kennedy entre las Avs. De Las Palmeras y Eloy Alfaro como "Plaza Bandera de la Paz", envió para la actualización del informe técnico respectivo, por parte de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, la siguiente documentación:

- Aval Histórico actualizado del Cronista de la Ciudad,
- Propuesta del Proyecto de Ordenanza,
- Plano de ubicación,
- Antecedentes de la referida propuesta.

Atentamente

Arq. Hidalgo Nuñez Lucio
Gerente de Planificación
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

QUITO SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

05 JUN 2018

Alexandra Estupinan

Firma: Ade _____ Hora: _____

Anexo:

- Copia de oficio No. 040- AMH-2018, antecedente y planos (44 hojas)- Documentación con carácter devolutivo para la Secretaría General de Concejo.
- Proyecto de Ordenanza (1 hoja)

Copia: Ing. Iván Alvarado Molina – Gerente General EPMMOP

Elaborado por:	Ing. María Teresa Tayo H.	UIG-GP	M
Revisado por:	Ing. Lorena Izurieta Z.	UIG-GP	CH
Hoja de Trámite:	1788		

Rub
R.G. 05/06/18. 9:28

05116

24 MAYO 2018



ADMINISTRACIÓN GENERAL | ARCHIVO METROPOLITANO DE HISTORIA

Quito, 24 de mayo de 2018
Oficio N.- 040-AMH-18
Hoja de Ruta: TE-MAT-04318-18
Ticket GDOC-2013-233918

Asunto: actualización aval histórico denominación "Plaza Bandera de la Paz"

Arquitecto
Hidalgo Núñez Lucio
GERENTE DE PLANIFICACIÓN
EPMMOP
Presente.-

De mi consideración:

Mediante la presente se actualiza el **AVAL HISTÓRICO FAVORABLE**, para denominar como "**Plaza Bandera de la Paz**" al espacio ubicado entre las Avs. De las Palmeras y Eloy Alfaro en la parroquia Kennedy, solicitado mediante oficio 422-GP por la Gerencia de Planificación de la EPMMOP. Se adjunta justificación histórica.

El Comité Internacional de la Bandera de la Paz, Organismo No Gubernamental de las Naciones Unidas, promueve esta iniciativa originada en 1935 con la firma del Pacto Roerich de la Paz, del cual el Ecuador es uno de los países signatarios, enfocada a la preservación y respeto, en tiempos de guerra, de las instituciones artísticas y científicas, monumentos e inmuebles históricos que conforman el acervo patrimonial y cultural de los pueblos, así como de su personal.

El Ecuador, especialmente la ciudad de Quito, posee sitios de gran importancia histórica y patrimonial: la denominación y posible ubicación de la Bandera de la Paz en este espacio será un recordatorio permanente de nuestro compromiso asumido con el patrimonio y con la paz.

Atentamente,

Mtr. Patricio Guerra
CRONISTA DE LA CIUDAD (E)

Elaborado por:	Patricio Guerra	AMH	PG
Revisado por:	Patricio Guerra	AMH	PG
Hoja de trámite:	1579		
Hoja de ruta:	TE-MAT-04318-18		



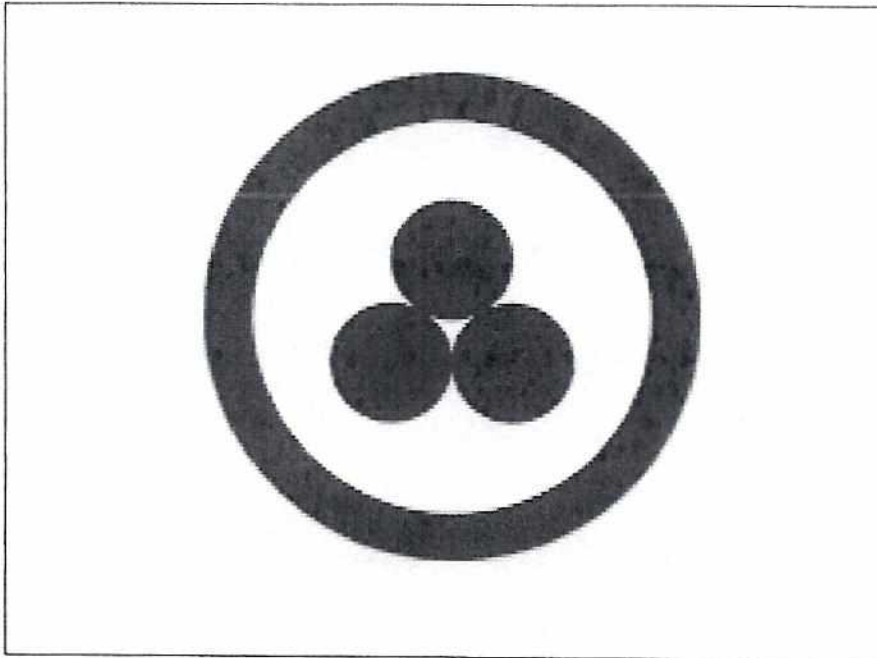
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ARCHIVO METROPOLITANO DE HISTORIA

QUITO - ECUADOR

ICONOGRAFÍA

La Bandera de la Paz consiste en tres círculos sólidos en rojo insertos en un anillo escarlata, todo en fondo blanco; le acompaña la leyenda "Pax Cultura".

Según relatos del propio Nicolás Roerich, estos símbolos son una constante en objetos con miles de años de antigüedad; el círculo grande representaría a la totalidad de la cultura y los tres círculos pequeños al arte, la ciencia y la religión, principales actividades culturales del ser humano.



El Pacto Roerich y el uso de la Bandera de la Paz llaman la atención sobre asuntos que van más allá del respeto hacia los bienes patrimoniales en casos de guerra: la necesidad de vivir insertos en una cultura caracterizada por la convivencia pacífica, la tolerancia, la confraternidad.

La destrucción de tesoros culturales como el casco antiguo de la ciudad de Dubrovnik, protegido por la UNESCO, a cargo de tropas serbias y montenegrinas en 1991; la antigua ciudad de Palmira en Siria, los Budas de Bamiyan en Afganistán, dan cuenta de este vandalismo. Por ello, esta iniciativa debe ser acogida e impulsada con una debida socialización que advierta al público sobre su intencionalidad.


Patricio Guerra
CRONISTA DE LA CIUDAD (E)



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ARCHIVO METROPOLITANO DE HISTORIA

QUITO - ECUADOR

JUSTIFICATIVO HISTÓRICO- BANDERA DE LA PAZ

Círculo rojo con tres círculos inscritos en él, sobre fondo blanco.

Esta es una iniciativa del Comité Internacional de la Bandera de la Paz, Organismo no Gubernamental de las Naciones Unidas, originada en la firma del Pacto Roerich por parte de 21 países de América, entre los cuales estuvo el Ecuador, el 15 de abril de 1935, encaminada a la protección de los bienes culturales patrimoniales en tiempos de guerra. El documento fue ratificado por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Franklin Roosevelt seis meses después, el 25 de octubre.

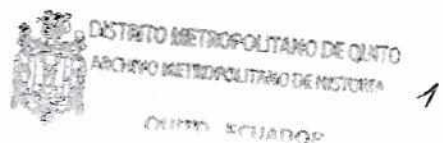
El Pacto, que consta de ocho artículos, surgió de la idea del artista ruso Nicolás Roerich (San Petersburgo, 1874-1947) al evidenciar que las pinturas de varios edificios y monumentos antiguos realizadas por él, eran el único testimonio de ellos tras su destrucción; propuso, entonces, la adopción universal de una bandera para identificar y proteger con ella, en cualquier época de peligro y conflagración, a todos los monumentos inmuebles de propiedad nacional y particular que conforman el patrimonio cultural de los pueblos.

El concepto básico que maneja la iniciativa es el de la neutralidad que deben mantener los monumentos históricos, museos e instituciones científicas, artísticas, educativas y culturales, así como su personal, en épocas de guerra.

Este respeto debe aplicarse igualmente en periodos de paz y deben ser reconocidos en todos los territorios sujetos a la soberanía de los estados signatarios y accedentes sin distinción, según reza, el artículo II del Pacto Roerich.

Este instrumento ha guiado una serie de resoluciones, conferencias y compromisos en torno a la protección del patrimonio histórico-cultural en todo el mundo: en 1954, en la Conferencia de la Haya, la ONU y la UNESCO aceptaron la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflictos armados, cuyo Segundo Protocolo de firmó en 1999.

La Bandera de la Paz ha sido izada en varias partes del planeta y fuera de él: Polo Norte, Polo Sur, cima del Pico Roerich (Altai), la estación orbital MIR, Museos, Organizaciones Internacionales, etc.



Quito, 14 MAYO 2018
Oficio 422 -GP

15 MAY 2018

Hoja de Ruta: TE-MAT-04318-18
Ticket GDOC - 2013-233918

1783

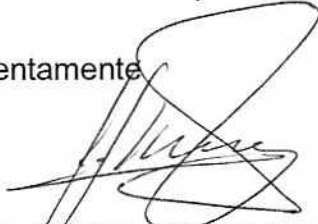
Asunto: Solicitud de actualización aval histórico denominación "Plaza Bandera de la Paz"

Doctor
Patricio Guerra
Cronista de la Ciudad (E)
Calle Oe5 García Moreno y N4A Espejo Centro Cultural Metropolitano
Presente

De mi consideración:

Con la finalidad de dar atención al oficio No. SGC-2018-1374, ingresado a la EPMMOP con Hoja de Ruta No. TE-MAT-04318-18, mediante el cual, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, el Abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita los informes actualizados respecto a la denominación del espacio público, ubicado en la parroquia Kennedy entre la Avs. De las Palmeras y Eloy Alfaro como "Plaza Bandera de la Paz", envío para su criterio, análisis y aval correspondiente, el antecedente y un plano de ubicación, para de esta manera, continuar con el proceso de oficialización de la propuesta referida.


Atentamente



Arq. Hidalgo Núñez Lucio
Gerente Planificación
Empresa Pública Metropolitana De Movilidad Y Obras Públicas

Anexo: Copia de oficio No. SGC-2018-04318, antecedente y plano (40 hojas)

Copia: Ing. Iván Alvarado Molina - Gerente General EPMMOP
Abg. Diego Cevallos Salgado - Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Elaborado por:	Ing. María Teresa Tayo H.	UIG-GP	
Revisado por:	Ing. Lorena Izurieta Z.	UIG-GP	
Hoja de trámite: 1579			
Hoja de Ruta: TE-MAT-04318-18			

QUITO SECRETARIA GENERAL
EPMMOP

16.05.2018
14:44

15 MAY 2018

Alexandra Estupinan
Firma: Adelaida Hora: -----


14/05/18
15:00

Vero

Expediente
Vero: Haber con Poderes

16 DIC 2014

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 14H20
QUITO ALCALDÍA	16 DIC 2014
	FIRMA RECEPCIÓN: KSTY
Doctor	NÚMERO DE HOJA: 29

Quito,

Oficio No. STHV-DMDU

5360 2014

REFERENCIA: Plaza Bandera de la Paz
GDOC: 2013-233918

Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. SG-1431, recibido con fecha 14 de noviembre de 2014, en el cual se solicita un informe actualizado en relación a la designación del espacio público "Plaza Bandera de la Paz", ubicado en la parroquia Kennedy, entre las avenidas de Las Palmeras y Eloy Alfaro, me permito informar lo siguiente:

- Actualmente, para la designación de nombres a plazas o parques en la ciudad no existe un proceso definido dentro de un estatuto legal o reglamentario, pero en función de los documentos recibidos por esta Secretaría, se establece que el proceso seguido es el descrito a continuación:
 - La entidad solicitante remite un pedido formal, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la designación de un nombre en favor del interesado a un área de espacio público de la ciudad.
 - El pedido se remite a la unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público (GEP) de la EPMMOP, la cual pone consideración las áreas de espacio público disponibles para designación de un nombre.
 - La GEP identifica y comunica las opciones a los interesados, y estos seleccionan el mejor espacio para cumplir con sus necesidades.
 - Una vez definido el espacio, la GEP remite el informe técnico al Cronista de la Ciudad, para que a su vez, emita su criterio.
 - Con el criterio favorable del Cronista de la Ciudad, la GEP envía los informes a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para que emita un informe técnico.
 - La STHV remite el expediente junto con su informe y el del Cronista a la Procuraduría Metropolitana para que emita un informe legal.
 - Procuraduría Metropolitana envía el expediente con todos los informes, incluyendo el informe legal y el proyecto de Ordenanza, a la Comisión de Uso de Suelo para su dictamen oficial.
 - Una vez obtenido este dictamen, se pone la ordenanza a consideración del Concejo Metropolitano para que en primer y segundo debate se sancione la misma, lo cual permitirá asignar el nuevo nombre al espacio seleccionado.
 - Finalmente, y de ser el caso, se redactará y suscribirá un convenio entre el Municipio y los peticionarios para el mantenimiento del espacio público designado con el nuevo nombre.
- Una vez revisado el expediente adjunto al mencionado oficio, se confirma que:
 - La propuesta siguió el proceso descrito en el numeral anterior.
 - Se recopilaron los informes favorables del Cronista de la Ciudad, la STHV y Procuraduría Metropolitana, los mismos fueron enviados a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.
 - Se emitió el dictamen favorable por parte de la Comisión y el expediente fue remitido a Consejo, en el cual pasó el primer debate, como se verifica en las actas adjuntas al expediente.


3. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ratifica su criterio favorable para la modificación del mencionado espacio público, considerando que no se ha remitido un criterio negativo o contrario por parte de la Gerencia de Espacio Público o el Cronista de la Ciudad, sobre la propuesta. Sin embargo, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda no puede emitir un criterio técnico sobre la ejecución del proyecto, debido a que no se ha recibido la propuesta de diseño y/o planos de ejecución.

Atentamente,



Arq. Alberto Rosero Cueva
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Devuelvo Adjunto: Expediente 29 hojas, "Plaza Bandera de la Paz"

Elaborado por:	Arq. Wladimir De la Torre	05.12.2014	
Revisado por:	Arq. David Jácome	05.12.2014	